



RESOLUCIÓN
2025 / 02099
09/09/2025 10:45

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA
(DECRETO 39/2017 DE 1 DE MARZO, DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y
ADMINISTRACIÓN LOCAL)

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE PRESIDENCIA, PERSONAL, JUVENTUD Y DESARROLLO

D. Mariano Delgado Beltrán, Concejal de Presidencia, Personal, Juventud y Desarrollo del Ayuntamiento de Las Gabras (Granada), en el uso de la delegación conferida por Decreto 2025/01166 de 6 de mayo, de la Alcaldía:

Resultando que, a instancias del Concejal Delegado de Presidencia, Personal, Juventud y Desarrollo, se está tramitando en el área de Personal, Formación y Empleo, expediente relativo a la aprobación de la estructura organizativa del Ayuntamiento de Las Gabras 2025-2027, (expediente 2025 12 250000276).

Vista Resolución 2025/01166 de fecha 06/05/2025 de reorganización de las concejalías, alcance de la delegación conferida y nombramiento de concejales.

Visto el informe propuesta de la Técnico de Administración General efectuado el 24 de julio de 2025.

Vista la Resolución 2025/01856 de 24 de julio, aprobando la estructura organizativa del Ayuntamiento de Las Gabras de los años 2025-2027 que consta en el expediente bajo el título esquema gráfico del organigrama municipal del ayuntamiento de Las Gabras (ANEXO I) -CVS - 07E90012947E00R3Y0B7P1I9I5.

Vista la Propuesta del Concejal Delegado de Personal de 08/09/2025.

Visto Informe propuesta de la Vicesecretaria General efectuado el 09/09/2025 cuyo tener literal es:

"INFORME-PROPUESTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con el expediente de referencia, emito el siguiente informe propuesta, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

En el expediente obran los siguientes documentos:

- Resolución 2025/01166, de fecha 6 de mayo, de la Alcaldía, estableciendo una reorganización de concejalías, alcance de la delegación conferida y nombramiento de concejales delegados.
- Propuesta del Organigrama municipal del Ayuntamiento de las Gabras años 2025-2027, de fecha 24 de julio de 2025, que emite el Concejal delegado de Presidencia, Personal, Juventud y Desarrollo.
- Esquema gráfico del Organigrama municipal para los años 2025-2027 (ANEXO I).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90012E95900P8U6Z7D9U5Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTI-SECRETARIO GENERAL - 09/09/2025
MARIANO DELGADO BELTRAN-Concejal de Presidencia, Personal, Juventud y Desarrollo Local - 09/09/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/09/2025 10:45:29

EXPEDIENTE :: 202512
25000276
Fecha: 22/07/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07E90012E95900P8U6Z7D9U5Y0



- Resolución 2025/01856 de 24 de julio, aprobando la estructura organizativa del Ayuntamiento de Las Gabias de los años 2025-2027 que consta en el expediente bajo el título esquema gráfico del organigrama municipal del ayuntamiento de Las Gabias (ANEXO I) –CVS - 07E90012947E00R3Y0B7P1I9I5.
- Nueva Propuesta del Organigrama municipal del Ayuntamiento de las Gabias años 2025-2027, de fecha 8 de septiembre de 2025, que emite el Concejal delegado de Presidencia, Personal, Juventud y Desarrollo y nuevo Esquema gráfico del Organigrama municipal para los años 2025-2027 (ANEXO I) - CSV: 07E90012E75E00I6A2Y2D2G4I2.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación básica aplicable es la siguiente:

- Constitución Española de 1978.
- Carta Europea de Autonomía Local, de 15 de octubre de 1985.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante -TRLEBEP).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Según estos antecedentes resultan las siguientes;

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. – Con carácter general, la potestad de autoorganización de los entes locales está íntimamente vinculada al principio constitucional de autonomía que reconoce la Constitución Española a los entes locales. No existe otro límite que el establecido por el propio ordenamiento jurídico. Esta cuestión se refiere claramente en el artículo 137 CE y en la propia Carta Europea de autonomía local suscrita por nuestro país. Se trata de una autonomía administrativa diferente a la de las Comunidades Autónomas, pero que implica un marco institucional propio, un ámbito territorial, un marco competencial, un poder financiero o suficiencia financiera, y que permite ejercer potestades públicas, entre ellas la de autoorganización, con respeto al marco orgánico común que señale el ordenamiento jurídico.

Con carácter general, las facultades de organización de la Administración municipal corresponden a la Alcaldía, ya que el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL), establece que el Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, entre otras, las atribuciones de dirigir el gobierno y la Administración municipal (artículo 21.1.a)). Dichas atribuciones facultan a la Alcaldía para adoptar cuantas medidas sean necesarias en orden a reestructurar los servicios administrativos a fin de alcanzar una mejora de su funcionamiento que, en definitiva, redundará en una mejor tutela de los intereses propios del municipio.

Por su parte, el artículo 41.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante, ROF) desarrolla la atribución de la Alcaldía de dirigir el gobierno y la Administración municipales mencionando la facultad de organizar los servicios administrativos de la Corporación,

Segunda. - A estas alturas en el derecho constitucional español, el principio de jerarquía previsto en el artículo 103.1 de la CE hay que ponerlo en conexión con la estructura interna de cada Administración Pública como principio general de organización administrativa, precisamente por considerarse que la jerarquía constituye un instrumento útil para alcanzar una mayor eficacia en la actuación administrativa.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90012E95900P8U6Z7D9U5Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTI-SECRETARIO GENERAL - 09/09/2025
MARIANO DELGADO BELTRAN-Concejal de Presidencia, Personal, Juventud y Desarrollo Local - 09/09/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/09/2025 10:45:29

EXPEDIENTE :: 20251225000276
Fecha: 22/07/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E90012E95900P8U6Z7D9U5Y0



El éxito de una Administración local alcanza su punto más álgido cuando satisface a los ciudadanos plenamente, y en mayor medida depende de su organización, a la dirección de esa organización -responsable directa de la misma- se le achaca el éxito o el descrédito, de ahí que en buena medida buscan su eficiencia y su eficacia, hacer las cosas bien y hacer en todo momento lo que se debe hacer.

Tercera. – El principio de autonomía local tiene como efecto primero y fundamental el reconocimiento de organizaciones, corporaciones públicas de carácter territorial, que personifican a las distintas colectividades que integran el Estado.

El art. 1 LBRL califica a los municipios de “entidades básicas de la organización territorial del Estado... que institucionalizan y *gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades*”.

Por otro lado, la opción del legislador constitucional a favor de los Entes locales como “*cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos*” (art. 1 LBRL), exige un peculiar modo de construcción de la organización del Estado, de abajo arriba, en el que las Entidades Locales territoriales están llamadas a desempeñar un papel fundamental y básico en la realización de las funciones públicas. De ahí que el propio Tribunal Constitucional -STC 28/07/81- considere el principio de autonomía como un principio estructural básico de nuestra Constitución.

Resulta esencial a la idea de autonomía local el carácter representativo de las Corporaciones territoriales locales, y en especial, la integración de dichas Entidades mediante principios democráticos.

Dos importantes efectos se derivan de la consideración de los Entes locales como Corporaciones territoriales. Por un lado, que *tienen la condición de poderes públicos*, que participan del poder político, cuyo fundamento está en los ciudadanos. Tienen, por ende, *la capacidad de conformación social propia de las Administraciones Públicas*, Y por otro, *en su calidad de tales, tienen reconocidas sus mismas potestades y prerrogativas*.

Así las cosas, entrando de lleno, en las potestades y prerrogativas que nos interesan el art. 4.1.a) LBRL reseña básicamente el contenido de las potestades reglamentarias y de autoorganización.

Respecto a las primeras, hay que señalar que nos hallamos ante dos potestades, la normativa o reglamentaria, y la de autoorganización u organizativa, que han sido consideradas tradicionalmente como la más alta expresión de la autonomía reconocida a un Ente público.

Dejando a un lado la autonomía normativa local, parece imposible concebir un régimen de autonomía que merezca tal calificativo sin reconocer a la comunidad o comunidades implicadas la posibilidad de montar las bases de su administración. La autoorganización se presenta, como un aspecto consustancial a la autonomía, constituyendo, no sólo un prius, sino a la vez, un atributo lógico del propio concepto de autonomía.

Entendemos que esta autoorganización constituye la expresión más genuina, el núcleo mismo de la autonomía local, como resulta de lo dispuesto en los arts. 20.2 y 32.2 y de las reservas y salvedades que, en su favor, efectúan los arts. 7-3 in fine y 62.2., de la LBRL.

Y es en base a ello, el que las Corporaciones locales deben poder definir por sí mismas las estructuras administrativas internas con las que pretenden dotarse, con objeto de adaptarlas a sus necesidades específicas a fin de permitir una gestión eficaz.

Cuarta. – Así en la propia Exposición de motivos del TRLEBEP se establece:
“(…) *De otra parte, la apertura de mayores espacios a la autonomía organizativa en materia de personal es también necesaria para posibilitar la regulación diferenciada de los sectores del empleo público que lo requieran (…)*”

Así pues, se deduce que el personal es uno de los elementos esenciales en la organización, por su imprescindibilidad, coste y sensibilidad, las cuestiones de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90012E95900P8U6Z7D9U5Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTI-SECRETARIO GENERAL - 09/09/2025
MARIANO DELGADO BELTRAN-Concejal de Presidencia, Personal, Juventud y Desarrollo Local - 09/09/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/09/2025 10:45:29

EXPEDIENTE :: 20251225000276
Fecha: 22/07/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90012E95900P8U6Z7D9U5Y0

acoplamiento, óptima utilización y ajustes constantes son elementos consustanciales a una buena gestión de recursos humanos.

De hecho, es el propio art. 72 de dicho TRLEBEP el que establece que: "En el marco de sus competencias de autoorganización, las Administraciones Públicas estructuran sus recursos humanos de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones y conforme a lo previsto en este Capítulo".

De esta manera podemos definir la planificación como el proceso por el que una organización se asegura el número suficiente de personal, con la cualificación necesaria, en los puestos de trabajo adecuados, y con el tiempo oportuno para obtener la máxima utilidad, encontrándonos ante un cambio que, es esencial en toda organización a fin de adaptarse a la realidad, ya que ésta es cambiante y el futuro incierto. El factor cambio obliga a diseñar la organización en términos dinámicos, de constante ajuste, considerando esenciales las actividades de planificación, en general, y de recursos humanos, en particular.

Quinta. - En definitiva, esta potestad de la Corporación en consonancia con el artículo 6 de la Carta de autonomía local va a consistir en una adecuación de las estructuras orgánicas para la búsqueda de una mayor eficacia de su gestión y de los medios administrativos a los cometidos de las Entidades Locales, para los cuales no es obligatoria la negociación colectiva, de conformidad con lo establecido en el apartada a) del artículo 37.2 del TRLEBEP.

Sexta. - La competencia para la resolución del procedimiento la ostenta la Alcaldía de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto lo anterior, se efectúa la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Aprobar la estructura organizativa del Ayuntamiento de Las Gabias de los años 2025-2027 que consta en el expediente bajo el título ESQUEMA GRÁFICO DEL ORGANIGRAMA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (ANEXO I) -CSV: 07E90012E75E00I6A2Y2D2G4I2 - ordenando su publicación en el Portal de Transparencia y máxima difusión para general conocimiento.

SEGUNDO. - Ordenar que se lleven a cabo las actuaciones precisas para el desarrollo de este primer nivel organizativo, concretando las estructuras orgánicas de las distintas Áreas municipales a través de un plan específico de ordenación de recursos humanos, las modificaciones y actualizaciones de la relación de puestos de trabajo y, finalmente, la valoración de puestos de trabajo en los supuestos en que proceda.

TERCERO. - La adscripción del personal se realizará tras culminar los correspondientes trámites reglamentarios.

CUARTO.- Dejar sin efecto la Resolución 2025/01856 de 24 de julio, procediendo a su derogación."

Considerando la competencia para la resolución del procedimiento la ostenta la Alcaldía de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar la estructura organizativa del Ayuntamiento de Las Gabias de los años 2025-2027 que consta en el expediente bajo el título ESQUEMA GRÁFICO DEL ORGANIGRAMA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (ANEXO I) -CSV: 07E90012E75E00I6A2Y2D2G4I2 - ordenando su publicación en el Portal de Transparencia y máxima difusión para general conocimiento.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90012E95900P8U6Z7D9U5Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTI-SECRETARIO GENERAL - 09/09/2025
MARIANO DELGADO BELTRAN-Concejal de Presidencia, Personal, Juventud y Desarrollo Local - 09/09/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/09/2025 10:45:29

EXPEDIENTE :: 20251225000276
Fecha: 22/07/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90012E95900P8U6Z7D9U5Y0

SEGUNDO. - Ordenar que se lleven a cabo las actuaciones precisas para el desarrollo de este primer nivel organizativo, concretando las estructuras orgánicas de las distintas Áreas municipales a través de un plan específico de ordenación de recursos humanos, las modificaciones y actualizaciones de la relación de puestos de trabajo y, finalmente, la valoración de puestos de trabajo en los supuestos en que proceda.

TERCERO. - La adscripción del personal se realizará tras culminar los correspondientes trámites reglamentarios.

CUARTO.- Dejar sin efecto la Resolución 2025/01856 de 24 de julio, procediendo a su derogación.

Así lo decreta y firma el Concejal de Presidencia, Personal, Juventud y Desarrollo, en Las Gabias en la fecha anexa a la firma digital del documento del que toma razón el Secretario General en la fecha anexa a la firma digital del documento a los efectos de su transcripción en el Libro electrónico de Resoluciones de la Alcaldía.

EL CONCEJAL DELEGADO (Decreto 2025/01166)
Mariano Delgado Beltrán

EL SECRETARIO GENERAL
Francisco Javier Puerta Martí



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90012E95900P8U6Z7D9U5Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTI-SECRETARIO GENERAL - 09/09/2025 MARIANO DELGADO BELTRAN-Concejal de Presidencia, Personal, Juventud y Desarrollo Local - 09/09/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/09/2025 10:45:29

EXPEDIENTE :: 20251225000276
Fecha: 22/07/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E90012E95900P8U6Z7D9U5Y0

